

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes.

DIRECCIÓN Y REDACCIÓN
Calle de Alfonso XII, número 22.

Toda la correspondencia al Director.
No se devuelven los originales.

Director-Propietario:
Saturnino Rodríguez

Profesor del Instituto y Normales.
COLABORADORES.—*Todos los Sres. Maestros que nos honren con sus escritos.*

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año, 6 pesetas; semestre, 3 ídem; trimestre, 2 ídem.

PAGO ADELANTADO
Anuncios a precios convencionales.
Número suelto: 25 céntimos.

SUMARIO.—*El presupuesto, de «El Magisterio Valenciano».—Sección Oficial.—Comentarios y noticias. Anuncios.*



LA SEÑORA

Doña Isabel González de Contreras

falleció en Tomelloso (Ciudad Real),
el día 31 de Diciembre de 1919, a los 61 años de edad.

R. I. P.

*Su esposo D. Evaristo Contreras y
Moreno*

Ruega a sus numerosos amigos la encomienden a Dios.

El Presupuesto.

Mal cariz van tomando los asuntos que tanto al Magisterio interesan. Deseábamos que las Cortes aprobasen unos presupuestos, confiados de que en ellos tendrían cabida, al menos, las aspiraciones mínimas de la clase. Pero tal se van poniendo las

cosas, que difícil será que de los mismos resulte para los Maestros ni la más pequeña mejora.

Colocados en un plano inferior a los demás Cuerpos que de algún modo prestan sus servicios al Estado, así continuaremos mientras no sepamos dar la sensación de unidad, y, como consecuencia, de la fuerza que en un momento dado puedan dar 28.000 empleados, que si no tienen en su mano los medios de fuerza material, cuentan con las más importantes de la influencia moral. A nuestras peticiones de mejoras económicas hechas particularmente a políticos que militan en los diferentes partidos, se ha contestado por todos ellos que las encontraban muy justas y que más pronto pecaban de modestas que de exageradas. Y tiene maldita la gracia y es jugar con la dignidad y difícil situación porque atraviesa el Magisterio, decirle que sus aspiraciones son muy justas y modestas, para luego venir a escudarse con que un acuerdo del Consejo de Ministros que no pudo tomarse sin la aquiescencia de quien tales palabras pronunciara, impide totalmente llevar el más ligero aumento a remediar la situación precaria y dolorosa del Magisterio.

Concedemos y damos de plano que por un acuerdo del Consejo sea de todo punto imposible alterar la cantidad límite que el presupuesto de gastos de Instrucción Pública lleva. Mas esto no quiere decir que por ello no puedan atenderse, en parte, si el Ministro quiere, entiéndase bien, si el Ministro quiere, las justas reivindicaciones del Magisterio.

En el presupuesto de Instrucción Pública figuran capítulos y partidas que, de suprimirse o reducirse, ningún perjuicio puede venir a la cultura patria, ya que los servicios allí consignados consienten hasta un largo aplazamiento. Partidas hay que más parecen puestas para atender intereses creados que para el mejoramiento de la enseñanza.

Transfórmese la contextura del presupuesto; suprimanse capítulos que no remedian necesidades urgentes e inmediatas; redúzcanse partidas innecesarias, y estas supresiones y reducciones aplíquense

a mejorar la situación económica del Magisterio, harto triste y difícil, y que está pidiendo con grandes apremios, pronto, urgente remedio si no se quiere que la desesperación le lleve a figurar en las filas de los partidos extremos, que con insistencia piden su cooperación.

Entendemos que los momentos son supremos, y que ahora en que se están ya discutiendo los presupuestos, sería conveniente que las Asociaciones y los Maestros se dirigieran al Ministro y Diputados a Cortes y Senadores, haciéndoles ver el malestar de la clase, y que un medio de arbitrar recursos para atenderla en parte, sería la supresión y reducción de algunas partidas que, como la de pensiones al extranjero, adquisición de material, aumento de Inspectores, etc., etc., no son de urgente e imperiosa necesidad.

Tal vez ello hiciera pensar por un momento a nuestros políticos y se determinarían a conceder lo que el Magisterio solicita y que es mucho menos de lo que ya vienen percibiendo otros empleados que no rinden mejores servicios, ni se les exige mayores conocimientos. Cuando hasta un peón de albañil cobra 6,25 pesetas y un oficial 9 pesetas de jornal, no puede consentirse, no debemos consentir, que el haber diario de un Maestro sea tan sólo de 3,84 pesetas.

(De El Magisterio Valenciano.)

Sección Oficial.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea en Madrid, en el edificio de la Biblioteca Nacional, y como hijuela de la misma, la Biblioteca de la Niñez, para lectores y estudiantes, de uno y otro sexo, menores de catorce años.

Art. 2.º El servicio de esta Biblioteca estará a cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y bajo la inspección del Director de la Biblioteca Nacional.

Art. 3.º El fondo de la Biblioteca de la Niñez se compondrá:

a) De los libros, revistas y estampas que para este efecto se segreguen de los fondos de la Biblioteca Nacional.

b) De los libros, revistas y estampas, así de enseñanza como de recreo, que se adquieran a propuesta de una Junta presidida por el Director de esta dicha Biblioteca, y de la cual formarán parte, además, de cuatro personas designadas, respectivamente, por las Direcciones generales de Primera enseñanza y Bellas Artes, el Sr. Obispo de Madrid-

Alcalá, y la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 4.º Luego que se efectúe la apertura de la Biblioteca de la Niñez, los lectores y estudiantes menores de catorce años no tendrán entrada en ninguna otra del Estado en Madrid, salvo el caso de que para ello exhiban autorización escrita del Director de algún Establecimiento público de enseñanza. Esta autorización indicará concreta y claramente qué libro o libros han de facilitarse al niño autorizado.

Art. 5.º La Biblioteca de la Niñez estará abierta al servicio público los mismos días y durante las horas que la Biblioteca Nacional.

Art. 6.º Los gastos que ocasione este servicio serán satisfechos con cargo al capítulo 18, art. 2.º del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 7.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de este Decreto.

Art. 8.º Quedan derogadas cualesquiera disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente.

Dado en Palacio a 2 de Enero de 1920.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, NATALIO RIVAS.

CONMUTACIÓN DE ASIGNATURAS

La interpretación, excesivamente amplia, que se ha dado al art. 77 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, olvidando lo que previene el art. 75 de la misma y lo regulado por el art. 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, ha sido causa de que en algunas Escuelas Normales se vinieran admitiendo como válidas y conmutándose por las del plan de estudios que en dichos Centros está vigente, asignaturas que eran aprobadas en los Institutos generales y técnicos, unas veces sin validez académica y otras por enseñanza libre, en el mismo curso en que los alumnos que de tal modo las aprobaban habían sido calificados con la nota de suspenso en las Escuelas Normales.

A tan ilegal y abusiva práctica vino a poner término el Real decreto de 20 de Julio de 1918, prohibiendo que, para lo sucesivo, pudieran admitirse convalidaciones para ninguna carrera de los estudios hechos sin efectos académicos; pero habiendo dado a sus preceptos efectos retroactivos, para evitar el conflicto que se hubiera originado de declarar nulos un número considerable de títulos obtenidos y estudios hechos en aquella forma, pero previniendo en su art. 3.º que solamente por otro Real decreto podría hacerse ninguna otra concesión particular sobre este género, se plantea hoy el problema de la falta de equidad que supone el hecho de que aque-

llos alumnos que tuvieran completo su expediente a la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918, pudieron entrar en posesión del título de Maestro, y aquellos a quienes faltaba alguna formalidad de orden administrativa no se les puede expedir, a pesar de encontrarse en aquella fecha en las mismas circunstancias académicas.

Por lo cual, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta los beneficios y efectos de las disposiciones que la Administración dicta, deben ser iguales para todos los que en el mismo caso se encuentren, sin que puedan tener para unos el carácter de pena lo que para otros pudiera parecer un privilegio, y, por otra parte, que ya no ha de repetirse el abuso con que acabó definitivamente el repetido Real decreto de 20 de Julio de 1918, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Enero de 1920.

SEÑOR: A l. R. p. de V. M., NATALIO RIVAS.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes podrá concederse validez académica en la carrera de Maestro o Maestra de la Primera enseñanza a las asignaturas que con anterioridad a la publicación del Real decreto de 20 de Julio de 1918 hubieran aprobado los alumnos de las Escuelas Normales en los Institutos generales y técnicos, bien lo hayan sido sin validez académica, bien se hayan matriculado y examinado en contravención al art. 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, siempre que tengan los estudios igual extensión en unos Centros que en otros.

Art. 2.º En ningún caso podrá esta disposición favorecer a los alumnos de Escuelas Normales que se hayan examinado con posterioridad a dicho Real decreto de 20 de Julio de 1918.

Dado en Palacio a 9 de Enero de 1920.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, NATALIO RIVAS.

(Gaceta Madrid, 10 Enero 1920).

Comentarios y Noticias.

Sentido pésame.

Se lo damos a nuestro querido amigo y compañero don Evaristo Contreras, ilustrado Maestro y Director de las Escuelas graduadas de Tomelloso (Ciudad Real), que pasa en estos momentos por el duro trance de haber perdido a su virtuosa esposa D.ª Isabel González, Maestra sustituida, cuya

discreción y talento la hicieron acreedora a la más sincera estimación de cuantos la trataron.

Reciba el amigo Contreras nuestro más sentido pésame.

Profesión de votos.

El día 26 del actual, a las nueve de la mañana, tendrá lugar, en el Real Monasterio de Comendadoras de Santiago, en Santa Fe, de esta capital, la solemne ceremonia de la profesión de votos simples de Sor María de la Presentación Rodríguez Tenorio, estimada amiga y compañera, hermana de los ilustrados Maestros de Calera D. Ildefonso y D.ª Catalina.

Reciba nuestra más afectuosa enhorabuena.

Ascensos.

Todos los Maestros de ambos sexos que, creyéndose con derecho a ello, no han ascendido a 2.000 pesetas y estén dispuestos a acudir a lo Contencioso, pueden dirigirse, manifestándolo así, al Sr. Director de *La Asociación* (Tomás Luis de Victoria, núm. 9, Avila).

Visita.

Se ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado por el párrafo 4.º del artículo 17 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que la visita a las escuelas de la capital corresponde a los Inspectores jefes.

Algo es, aunque poco.

La Comisión Permanente de esta Asociación pone en conocimiento del Magisterio, que después de haber sido desechada la enmienda del Sr. Vincenti, en la que se pedía la exención del impuesto de utilidades para los Maestros, se ha conseguido rebajar en una gran parte éste, habiendo sido aprobada la transformación del 1,20 que se pagaba al Estado, en la siguiente escala, menor que la de los demás empleados:

Hasta 1.500 pesetas	el 3%.
De 1.500 a 2.000	> 3'50
> 2.000 a 2.500	> 4
> 2.500 a 3.000	> 4'50
> 3.000 a 4.000	> 5
> 4.000 a 5.000	> 5'50
> 5.000 a 6.000	> 6
> 6.000 a 7.000	> 6'50
> 7.000 a 8.000	> 7

El Secretario, C. Morillo.

Defunciones.

El día 9 del corriente mes falleció en la Corte D. Eugenio Bartolomé Mingo, Director jubilado de los Jardines de la Infancia.

El Sr. Mingo era un ilustre pedagogo que prestó grandes servicios a la Enseñanza, siendo el que introdujo en España las enseñanzas del sistema Froebel. Descanse en paz.

Advertencia.

En el presente número hallarán nuestros lectores una circular referente al hermoso libro en verso *Tardes grises*, de don Federico Lafuente, del cual nos ocupamos en el anterior y cuya lectura recomendamos a los Sres. Maestros.

Muerte sentida.

El 22 del actual falleció nuestro muy querido amigo el Presbítero D. Nicanor Conde y Peces, Beneficiado-maestro de Ceremonias de la S. I. P., Profesor de la Universidad Pontificia, del Colegio de Doctores de la misma, Secretario del Montepío del Clero de este Arzobispado y Capellán de las Religiosas de San Clemente.

Los que fuimos honrados con su amistad, siempre encontramos en el Sr. Conde y Peces al hombre sincero, al amigo entrañable y perfecto caballero, al que adornaban virtudes y talento.

Descanse en paz el querido amigo y reciba su distinguida familia nuestro más sentido pésame, rogando a nuestros lectores eleven al Cielo una plegaria por el alma del difunto.

SI QUIERE V.

SER MAS RESPETADO
Y ESTAR MAS COMODO
USE V EN LA ESCUELA

EL GORRO DE UNIFORME



FABRICA DE GORRAS *Lavas*
CARMEN 23
MADRID

TOLEDO

TALLERES TIPOGRÁFICOS DE SUCESOR DE J. PELÁEZ

Lucio, 8 y 10, Teléfono 32.

ANUNCIOS

“La Bandera Profesional,”

Esta Revista, de notoria conveniencia para los Sres. Maestros de la provincia, resuelve a sus abonados cuantas consultas hagan, bien en la sección de «Correspondencia» o particularmente por carta, si mandan sello.

LA BANDERA PROFESIONAL cuenta con amplia y veraz información de cuanto atañe a la Sección administrativa, Inspección y Junta provincial.

LA BANDERA PROFESIONAL se encarga de matrículas y cuantos datos puedan interesar a sus abonados, en lo que afecta a los Establecimientos docentes de esta capital.

LA BANDERA PROFESIONAL, mediante autorización, realiza el cobro de haberes, aumento gradual, etc., sin que por ningún servicio de los enumerados interese un solo céntimo.

Dirección y Redacción:

Calle de Alfonso XII, núm. 22—TOLEDO